



para despachos de officio quatro años.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS

Acuerdo=

En la Villa de Cordoba en Veinay seis dias del mes de Mayo  
 mill seue<sup>ta</sup>. Veinay seis años los señores Juan. Linares de Pl.  
 y Juan. Linares Belda Alcaldes ordinarios; Melchor Cava<sup>l</sup>  
 y Benito Cano N.º.º. y Joseph soro de Juan Linares consej<sup>er</sup>  
 Justicia y Normienas de esta dha Villa por su Mag<sup>d</sup>; estando  
 juntos y congregados en el oficio y concilio publico de esta  
 que sirve de Sala Capicular para tratar y conferir las  
 cosas tocantes y pertenecientes al servicio de Dios nuestro señor  
 bien y utilidad de esta Republica deponen que oyendo de que  
 se resencia de una piedra para el molino de Azucar propio  
 de esta dha Villa porque la que al presente ay no sirve para  
 sus reconocimientos de personas de Intendencia y que  
 todo resulta en grave daño de los vecinos cosecheros de esta  
 que ay en esta dha Villa por no poder moler bien el  
 azúcar por ser pequeña, y ávense de descubrir se demuele  
 por una parte la piedra, y todos los dias es necesario el  
 congoxerla, causa de seguirse la avara Villa excoxió  
 sacos; y viniendo los señores notaria de que en esta Villa  
 se halla Juan Pacheco de quiles vecino de la Villa de  
 Huamilla persona de todo Intelig. para la composicion  
 de esta piedra; deexecaron de que el dho dho congoxió  
 ávense ávense y se tratasse sobre la composicion de  
 dho asunto de piedra, y ávense congoxió por bines  
 Belda Alguacil ma<sup>r</sup>. al dho Juan Pacheco, se trata de la  
 composicion y queda afuacada la dha piedra en Veinay  
 seis dias excoxió de plaza siendo de todo satisfacion y

